



DECRETO No.030

MARZO 19 DE 2020

**"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO No. 029 del 16 DE MARZO DE 2020,
Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES.**

El Alcalde Municipal de Útica Cundinamarca, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Nacional, Ley 4 de 1991, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 Ley 1551 de 2012, artículo 44 Ley 715 de 2001, artículo 2 Ley 1751 de 2015, los artículos 14 y 202 de la Ley 1801 de 2016, Decreto 780 de 2001 parágrafo 1, la Ley 1523 de 2012 artículo 2, el Decreto 1083 de 2015 y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 49 de la Constitución Nacional, dispone que toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y de su comunidad.

Que el numeral 2 del artículo 95 de la Carta Política, indica que es deber de las personas *"Obrar conforme al principio de solidaridad social, respondiendo con acciones humanitarias ante situaciones que pongan en peligro la vida o la salud de las personas."*

Que el artículo 598 de la Ley 9 de 1979, indica: *"Toda persona debe velar por el mejoramiento, la conservación y la recuperación de su salud personal y la salud de los miembros de su hogar, evitando acciones y omisiones perjudiciales y cumpliendo las instrucciones técnicas y las normas obligatorias que dicten las autoridades competentes."*

El artículo 5 de la Ley 1751 de 2015, señala que el Estado es responsable de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud; para ello deberá:

"(...) c) Formular y adoptar políticas que propendan por la promoción de la salud, prevención y atención de la enfermedad y rehabilitación de sus secuelas, mediante acciones colectivas e individuales. (...)"

Alcaldía Municipal
de Útica – Cundinamarca
NIT 899999407-3



Calle 4 No. 3-19 Útica Cundinamarca
Paseo Municipal
Teléfono celular: 3134509980
Email: alcaldia@utica-cundinamarca.gov.co
@AlcaldiaUtica
#UticaAlcaldia
www.utica-cundinamarca.gov.co

**RENOVACIÓN
LIDERAZGO
Y GESTIÓN**

Que la Organización Mundial para la Salud, ha indicado que existe suficiente evidencia para indicar que el coronavirus (COVID-19), se transmite de persona a persona pudiendo traspasar fronteras geográficas a través de pasajeros infectados; la sintomatología suele ser inespecífica, con fiebre, escalofríos y dolor muscular, pero puede desencadenar en una neumonía grave e incluso la muerte.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social, expidió el Decreto 385 del 12 de marzo de 2020, "Por la cual se declara la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus."

Que el Departamento de Cundinamarca emitió el Decreto No. 137 del 12 de marzo de 2020, "POR EL CUAL SE DECLARA LA ALERTA AMARILLA. SE ADOPTAN MEDIDAS ADMINISTRATIVAS. SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS Y RECOMENDACIONES PARA LA CONTENCIÓN DE LA PANDEMIA POR EL CORONAVIRUS - COVID-19 EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

Que el Departamento de Cundinamarca expidió el Decreto No. 140 del 16 de Marzo de 2020, "POR EL CUAL SE DECLARA LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

Que, siendo coherentes con las disposiciones del Estado de garantizar la debida protección de la salud de los habitantes del territorio nacional y declara la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional, por causa del coronavirus COVID-19 y establecer disposiciones para su implementación.

Que el Municipio de Útica, con el fin de tomar medidas tendientes a prevenir la propagación del virus COVID-19, expidió el Decreto No. 029 del 16 de marzo de 2020, por el cual "EL MUNICIPIO DE ÚTICA CUNDINAMARCA, SE ADHIERE A LAS MEDIDAS SANITARIAS DECLARADAS POR LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL PARA LA SALUD, EL GOBIERNO NACIONAL, EL GOBIERNO DEPARTAMENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES."

Que el Ministerio del Interior expidió el Decreto No. 418 del 18 de Marzo de 2020, "Por el cual se dictan medidas transitorias para expedir normas en materia de orden público."

Que el Ministerio del Interior expidió el Decreto No. 420 del 18 de Marzo de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones para expedir normas en materia de orden *pl*

**Alcaldía Municipal
de Útica – Cundinamarca
NIT 899999407-3**



Calle 4 No. 3-19 Útica Cundinamarca
Palacio Municipal
Teléfono celular: 3134509980
Email: alcaldia@utica-cundinamarca.gov.co
Alcaldía de Útica
Útica, alcaldía
www.utica-cundinamarca.gov.co



público en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia de COVID-19."

Que igualmente el Ministerio del Interior, emitió la Circular Externa No. CIR 2020-21-DMI-1000, del 19 de Marzo de 2020, mediante la cual se imparten instrucciones para la expedición de medidas en materia de orden público en el marco del Decreto 418 del 18 de marzo de 2020.

Que los Ministerios de Salud y Protección Social, y Comercio, Industria y Turismo, expidieron la Resolución No. 000453 del 18 de marzo de 2020, "por medio de la cual adoptan medidas sanitarias de control en algunos establecimientos por causa del COVID -19 y se dictan otras disposiciones"

Que la Ciudad de Bogotá y el Departamento de Cundinamarca, tiene previsto adelantar un simulacro en virtud del cual se restringirá la movilidad de los habitantes y residentes de la ciudad a partir de las cero horas (0:00 a.m.) del viernes 20 de marzo de 2020, hasta las veintitrés horas con cincuenta y nueve minutos (11:59 p.m.) del lunes 23 de marzo de 2020.

Que el periodo de restricción coincide con un puente festivo, el cual habitualmente es utilizado por los habitantes de la Ciudad de Bogotá D.C. para desplazarse al municipio de Útica con el fin de aprovechar esos días de descanso.

Que en el País se tienen confirmados 93 casos de COVID-19, de los cuales 42 se presentan en el Distrito Capital y 3 en la jurisdicción del Departamento de Cundinamarca, conforme información publicada en el sitio web del Ministerio de Salud y Protección Social.

Que se hace necesario articular las medidas adoptadas por el Municipio con las instrucciones impartidas por el Gobierno Nacional.

Que en mérito de lo expuesto la Alcaldía Municipal de Útica,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR EL ARTÍCULO PRIMERO DEL DECRETO 029 DEL 16 DE MARZO DE 2020, el cual quedará así: #1

Alcaldía Municipal
de Útica – Cundinamarca
NIT 899999407-3



Calle 4 No. 3-19 Útica Cundinamarca
Palacio Municipal
Teléfono celular: 3134529910
Email: alcaldia@utica-cundinamarca.gov.co
O/ Alcaldía Útica
Útica alcaldía
www.utica-cundinamarca.gov.co



"(...) **ARTÍCULO PRIMERO: MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y PROPAGACIÓN.** Adóptese medidas sanitarias de prevención y propagación del coronavirus COVID.19, en todo el municipio de Útica Cundinamarca, hasta las 06:00 a.m. del 30 de mayo de 2020, según las directrices emitidas por la OMS (ORGANIZACIÓN MUNDIAL PARA LA SALUD), EL GOBIERNO NACIONAL Y EL GOBIERNO DEPARTAMENTAL.

PÁRRAFO: Dicha declaratoria podrá finalizar antes de la fecha aquí señalada o cuando desaparezcan las causas que le dieron origen o si estas persisten o se incrementan, podrá ser prorrogada. (...)"

ARTÍCULO SEGUNDO: MODIFICAR EL ARTÍCULO SEGUNDO DEL DECRETO 029 DEL 16 DE MARZO DE 2020, el cual quedará así:

"(...) **ARTÍCULO SEGUNDO: MEDIDAS SANITARIAS Y DE ORDEN PÚBLICO.** Con el objeto de prevenir y controlar la propagación de COVID-19 en jurisdicción del Municipio y mitigar sus efectos, se adoptan las siguientes medidas sanitarias y de orden público de manera transitoria, las cuales tendrán vigencia a partir de las 06:00 p.m. del jueves 19 de marzo de 2020, hasta las 06:00 a.m. del día sábado 30 de mayo de 2020:

2.1. Conminar a los habitantes del Municipio de Útica a adoptar las siguientes medidas en procura de prevenir el contagio del Coronavirus COVID19:

- Cada tres (3) horas lavarse las manos con abundante jabón, alcohol o gel antiséptico.
- Tomar abundante líquido (hidratarse).
- Taparse nariz y boca con el antebrazo (NO CON LA MANO) al estornudar o toser.
- Evitar contacto directo, no saludar de beso o mano y no dar abrazos.
- Evitar asistir a eventos masivos o de cualquier tipo que no sean indispensables.
- En caso de gripa, usar tapabocas y quedarse en casa.
- Cuidar especialmente a los adultos mayores de 60 años, verificando su estado de salud a diario.
- Si presenta algún síntoma de alarma como gripa, dificultad respiratoria, fiebre, decaimiento, el sistema de atención priorizará la atención domiciliaria de estas emergencias la línea telefónica 317-427-1880.

Alcaldía Municipal
de Útica – Cundinamarca
NIT 899999407-3



Calle 4 No. 3-19 Útica Cundinamarca
Palacio Municipal
Teléfono celular: 3134509980
Email: alcaldia@utica-cundinamarca.gov.co
Alcaldía de Útica
Utica.alcaldia.gov.co
www.utica-cundinamarca.gov.co



2.2. Suspender los eventos con aforo de más de 50 personas. Se deben adelantar las acciones que correspondan para vigilar el cumplimiento de la medida. Los eventos con aforos menores a 50 personas, deberán garantizar la implementación de todas las medidas necesarias para prevenir el contagio del virus según las recomendaciones impartidas por el Gobierno Nacional, Departamental y Municipal.

2.3. Ordenar el cierre de la red de parques y escenarios deportivos, solo se permitirá el tránsito por estos espacios en caso de ser necesario.

2.4. Ordenar la suspensión de eventos deportivos, culturales, artísticos, teatrales, recreativos y/o similares que impliquen aglomeración de personas conforme a lo establecido en el presente decreto.

2.5. Ordenar la suspensión de eventos religiosos que impliquen la aglomeración de personas.

2.6. Ordénese a las Iglesias y comunidades Religiosas, el cumplimiento estricto de las medidas contenidas en la Circular externa No. CIR2020-20-DMI-1000 del 16 de marzo de 2020, emitida por el Ministerio del Interior, así como la práctica de las órdenes y demás disposiciones impartidas en el presente Acto Administrativo.

2.7. Ordenar el cierre de la Biblioteca Municipal.

2.8. Suspensión del centro de Vida sensorial, así como de servicios en salones comunales, auditorios sociales y similares.

2.9. Suspender las asambleas o reuniones de las JAC, asociaciones de acueducto y cualquier agremiación en jurisdicción del Municipio.

2.10. Ordenar a los responsables de los medios de transporte públicos operen en el municipio a adoptar las medidas higiénicas y demás que correspondan para evitar el contagio y la propagación del COVID-19, haciendo uso de los líquidos especializados para desinfección.

2.9. Ordenar el cierre temporal de establecimientos y locales comerciales que oferten bienes y servicios al público de forma directa.

PÁRRAFO: Quedan exentos de esta medida los establecimientos y locales comerciales de minoristas de alimentación, de bebidas, de productos y víveres de *fl*

Alcaldía Municipal
de Utiça – Cundinamarca
NIT 899999407-3



Calle 4 No. 3-19 Utiça Cundinamarca
Paseo Municipal
Teléfono celular: 3134509980
Email: alcaldia@utiça.cundinamarca.gov.co
Nº Alcaldía Utiça
Utiça alcalde
www.utiça.cundinamarca.gov.co

**RENOVACIÓN
LIDERAZGO
Y GESTIÓN**

primera necesidad, de productos farmacéuticos, de productos médicos, ópticas, de productos ortopédicos, de productos de aseo e higiene, de alimentos y medicinas para animales y mascotas, el suministro de repuestos y combustibles, servicios técnicos y de soporte a los servicios públicos esenciales y de telecomunicaciones.

2.10. Ordenar el cierre temporal de establecimientos y locales comerciales dedicados a la venta de alimentos preparados o gastronómicos.

PÁRRAFO: La presente medida no aplica para los productos alimenticios preparados o gastronómicos que se ofrezcan por plataformas electrónicas y/o por entregas a domicilio, ni a los restaurantes ubicados en las instalaciones hoteleras cuyo servicio solo podrá ser prestado a sus huéspedes.

2.11. Se prohíben las ventas ambulantes y de cualquier tipo de comercio en el espacio público.

2.12. Se prohíbe el uso de espacios públicos que generen aglomeración de personas.

2.13. Prohíbese la realización de eventos con aglomeración de personas en espacios cerrados, recomendando no hacer ningún tipo de reunión en sitios cerrados.

2.14. Prohíbese el consumo de bebidas embriagantes en espacios abiertos y establecimientos de comercio. La presente medida por ser transitoria suspende las disposiciones contenidas en el Decreto 080 de Noviembre 02 de 2018.

2.15. Ordénese el cierre temporal de balnearios, bares, tabernas, discotecas, billares, gimnasios, academias, centros de entrenamiento, escenarios deportivos de carácter privado, centros nocturnos o similares, y demás establecimientos de comercio (galleras – canchas de tejo).

2.16. Prohíbese el desarrollo de actividades turísticas en todas sus dimensiones.

2.17. Ordénese el cese de actividades de toda la red comercial de (hoteles, posadas, casas de paso o similares).

**Alcaldía Municipal
de Utica – Cundinamarca
NIT 899999407-3**



Calle 4 No. 3-19 Utica Cundinamarca
Palacio Municipal
Teléfono celular: 3134509980
Email: alcaldia@utica-cundinamarca.gov.co
/ Alcaldia de Utica
Utica, alcaldia
www.utica-cundinamarca.gov.co

**RENOVACIÓN
LIDERAZGO
Y GESTIÓN**

2.18. Adicionalmente a los cuidados ya establecidos por la normatividad, se recomienda a las empresas privadas acatar los protocolos de prevención establecidos por el Gobierno Nacional y Departamental.

2.19. Ordénese a los comerciantes de la Plaza de Mercado y comunidad en general, el cumplimiento estricto de las medidas contenidas en la Circular externa No. CIR2020-20-DMI-1000 del 16 de marzo de 2020, emitida por el Ministerio del Interior, así como la práctica de las órdenes y demás disposiciones impartidas en el presente Acto Administrativos.

2.20. Restrínjase la atención al usuario de forma presencial en las dependencias de la Alcaldía Municipal, por lo tanto, se habilitan los canales de atención virtual, tales como:

Página Web oficial: www.utica-cundinamarca.gov.co,

Los correos electrónicos:

alcaldia@utica-cundinamarca.gov.co
gobierno@utica-cundinamarca.gov.co
hacienda@utica-cundinamarca.gov.co
planeacio@utica-cundinamarca.gov.co
bienestarsocial@utica-cundinamarca.gov.co

Línea telefónica:

3134604911 – 3138857670 – 3134609980 - 3134608698

2.21. Ordénese a los secretarios de despacho implementar medidas que les permita a los usuarios obtener información o adelantar trámites administrativos de forma virtual, suspendiendo en lo posible las audiencias o reuniones tanto de usuarios internos como externos.

ARTÍCULO TERCERO: Decrétese el toque de queda en el Municipio de Útica – Cundinamarca, entre las nueve de la noche (9:00 P.M.) y las seis de la mañana (6:00 A.M), a partir del día 19 de marzo de 2020 y hasta las 06:00 a.m. del 20 de abril del 2020.

PARAGRAFO: Las movilizaciones que deban efectuarse en razón a fuerza mayor, por razones médica o por orden policiva, no serán objeto de la presente medida, para lo cual se deberá justificar ante la autoridad policial cada caso en particular.

Alcaldía Municipal
de Útica – Cundinamarca
NIT 899999407-3



Calle 4 No. 3-19 Útica Cundinamarca
Palacio Municipal
Teléfono calafar: 3134509980
Email: alcaldia@utica-cundinamarca.gov.co
Alcaldía de Útica
Útica alcaldía
www.utica-cundinamarca.gov.co



ARTÍCULO CUARTO: Restringir el ingreso de extranjeros y/o de no residentes en el Municipio de Útica Cundinamarca, en toda la Jurisdicción del Municipio de Útica, con las excepciones que se llegaren a plantear durante el transcurso de la situación de calamidad pública, como apoyos o comisiones internacionales.

Párrafo No. 1: Esta medida restrictiva de ingreso al Municipio de Útica, tendrá como vigencia a partir de las diecinueve horas (19:00) del día 19 de marzo de 2020 y hasta las 06:00 a.m. del 20 de abril del 2020.

Párrafo No. 2: La aplicación del presente artículo debe ser coordinado con la fuerza pública acantonada en el Municipio de Útica Cundinamarca,

ARTÍCULO QUINTO: Restringir la movilidad de los habitantes, residentes y visitantes que se encuentren en jurisdicción del Municipio de Útica Cundinamarca, en el sentido de limitar su libre circulación durante el periodo comprendido entre las diecinueve horas (19:00) del jueves 19 de marzo de 2020, hasta las veintitrés horas con cincuenta y nueve minutos (23:59) del lunes 23 de marzo de 2020.

PARÁGRAFO: Quedan exceptuados de la aplicación de la presente medida:

a. Menores de edad que deban asistir a citas médicas, exámenes, controles médicos, terapias, urgencias médicas y en general cualquier situación encaminada a garantizar la protección de sus derechos fundamentales.

b. Servidores públicos y personal cuyas funciones o actividades estén relacionadas con la preservación del orden público, organismos de emergencia y socorro del orden nacional, departamental, municipal y similares.

c. Toda persona que de manera prioritaria requiera atención de un servicio de salud.

d. Los trabajadores de farmacias, debidamente certificados por su empleador.

e. Trabajadores y vehículos dedicados a la adquisición, producción, transporte y abastecimiento de alimentos, productos farmacéuticos y productos de primera necesidad, esto incluye el almacenamiento y distribución para venta al público.


FL

Alcaldía Municipal
de Útica – Cundinamarca
NIT 899999407-3



Calle 4 No. 3-19 Útica Cundinamarca
Palacio Municipal
Teléfono celular: 3134509980
Email: alcalde@utica-cundinamarca.gov.co
Alcaldía de Útica
Útica.alcaldia
www.utica-cundinamarca.gov.co

**RENOVACIÓN
LIBERAZGO
Y GESTIÓN**

- f. Miembros de la Fuerza Pública, Ministerio Público, Defensa Civil, Cruz Roja, Defensoría del pueblo, Cuerpo de Bomberos, Rama Judicial, organismos de socorro y Fiscalía General de la Nación.
- g. Personal adscrito a empresas de vigilancia y seguridad privada.
- h. Personal de atención de emergencia médica y domiciliaria de pacientes, siempre y cuando cuenten con plena identificación de la institución prestadora de servicios a la cual pertenecen.
- i. Distribuidores de medios de comunicación y periodistas debidamente acreditados.
- j. Movilización de enfermos, pacientes y personal sanitario (médicos, enfermeros, personal administrativo de clínicas y hospitales), encargados de la distribución de medicamentos a domicilio, gases medicinales y servicios funerarios.
- k. Movilización de mascotas por emergencia veterinaria.
- l. Personal operativo y administrativo aeroportuario, pilotos, tripulantes y viajeros que tengan vuelos de salida o llegada desde o a la ciudad de Bogotá, programados durante el periodo de la restricción, debidamente acreditados con el documento respectivo, tales como pasabordo físico o electrónico, tiquetes, etc., y que se desplacen desde o hacia el Municipio de Útica.
- m. Vehículos que presten el servicio de transporte público intermunicipal, limitándose al transporte de personas exceptuadas en el presente decreto.
- n. Personal operativo y administrativo de los terminales de transporte, los conductores, el personal administrativo y viajeros del servicio de transporte intermunicipal, debidamente acreditados.
- o. Personal de las empresas concesionarias o prestadoras de servicios públicos en Municipio de Útica, debidamente acreditados y que se encuentren en desarrollo de su labor en este horario.
- p. Todo tipo de carga y material necesario para garantizar la continuidad en la operación de los servicios públicos asociados al sector energético e hidrocarburífero.
- q. Están autorizados para su movilización, vehículos de transporte de carga de animales vivos, víveres, de alimentos y bebidas, bienes perecederos, productos de 

**Alcaldía Municipal
de Útica – Cundinamarca
NIT 899999407-3**



Calle 4 No. 3-19 Útica Cundinamarca
Palacio Municipal
Teléfono celular 3134509980
Email: secretaria@utica-cundinamarca.gov.co
o/ Alcaldaducoca
Útica Alcaldía
www.utica-cundinamarca.gov.co



aseo y suministros médicos, el transporte de productos agrícolas, materia prima e insumos para la producción industrial y agropecuaria.

r. Se autoriza el tránsito de vehículos particulares únicamente en casos de emergencia.

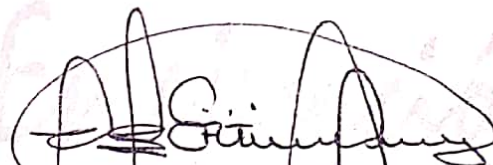
ARTÍCULO SÉXTO: INOBSERVANCIA DE LAS MEDIDAS. La violación o inobservancia de las medidas adoptadas mediante el presente acto administrativo, darán lugar a las sanciones previstas en la Ley y demás disposiciones sobre la materia.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Las demás disposiciones contenidas en el Decreto 029 del 16 DE MARZO DE 2020, que no fueron modificadas con el presente, se mantendrán sin cambio alguno.

ARTÍCULO OCTAVO: VIGENCIA. El presente rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en la Alcaldía Municipal de Útica a los diecinueve (19) días del mes de marzo de dos mil veinte (2020).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



EDGAR FABIAN LINARES TRIANA
Alcalde Municipal

Proyectó: Susan Maritza Cifuentes León - Secretaría de Gobierno y Gestión Administrativa.
Revisó: Wilfan Medina Gutiérrez - Asesor Jurídico.

Alcaldía Municipal
de Útica - Cundinamarca
NIT 899999407-3



Calle 4 No. 3-19 Útica Cundinamarca
Palacio Municipal
Teléfono celular: 3134509980
Email: alcaldiautica-cundinamarca.gov.co
07/AlcaldiaUtica
@Utica.alcaldia
www.utica-cundinamarca.gov.co